

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE SERVICIOS SOCIALES, RÉGIMEN INTERIOR, RECURSOS HUMANOS, EDUCACIÓN, SANIDAD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE ENERO DE 2022.

PUNTO TERCERO.-
ASUNTOS DE URGENCIA.

1.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO IV. ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES. SUBVENCIÓN PARA LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR DE LA ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES A OTORGAR POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE. EXPEDIENTE 31099/2021.

Explica la urgencia la Sra. Presidenta de la Comisión, doña María Jesús Tovar Pérez

En aplicación del artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se requiere la ratificación de la urgencia para la inclusión de este asunto en el orden del día, la cual es aprobada por **25 votos a favor** (6 del Grupo Partido Popular, 5 del Grupo P.S.O.E., 2 del Grupo Mixto, 8 del Grupo Municipal Nacionalista, 3 del Grupo Lanzarote en Pie – Sí Podemos y 1 del Concejal no adscrito Carlos Alberto Alférez Orjuela).

Se da cuenta del expediente tramitado por el Departamento de Servicios Sociales número 31099/2021, para la aprobación inicial de la “Modificación de las bases reguladoras de las subvenciones para adquisición de libros de texto, material escolar, material informático, uniformes y ropa deportiva”.

Visto el informe propuesta de la Técnico de Servicios Sociales de este ayuntamiento, **doña María Martín Riudavets**, de fecha 13 de enero de 2022, que se transcribe a continuación:

“ASUNTO: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO, MATERIAL ESCOLAR, MATERIAL INFORMÁTICO, UNIFORMES Y ROPA DEPORTIVA

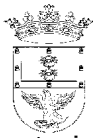
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO, MATERIAL ESCOLAR, MATERIAL INFORMÁTICO, UNIFORMES Y ROPA DEPORTIVA

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 7 de abril de 2014, el Pleno del Ayuntamiento de Arrecife aprueba definitivamente la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife (BOP Nº 54, de 25 de abril de 2014).

La mencionada Ordenanza establece en su artículo 2 (ÁREAS OBJETO DE SUBVENCIÓN) que el ayuntamiento, por medio de los procedimientos previstos en la misma, podrá conceder subvenciones en el área de Servicios Sociales, entre otras, con la siguiente finalidad:





Excmo. Ayuntamiento de Arrecife
(Las Palmas)

SEG.

“g) Servicios Sociales: Prestaciones económicas de asistencia social destinadas a personas físicas de escasos recursos económicos, atención de situaciones de necesidades o emergencia social. Actividades destinadas a permitir a quienes carecen de medios de subsistencia, atender las necesidades básicas de la vida, facilitar la integración social y laboral de las personas más necesitadas, promover y desarrollar actitudes y habilidades personales útiles para una convivencia gratificante, promover y apoyar los valores de libertad, participación, igualdad, tolerancia, solidaridad, vida saludable y fomento del voluntariado social (Anexo IV)”.

SEGUNDO. - La Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife ha sido objeto de sucesivas modificaciones, insertas en los BOP n.º 78, de 15 de junio de 2015, BOP n.º 22 de 16 de febrero de 2016, BOP n.º 16 de 5 de febrero de 2021, BOP n.º 78 de 30 de junio de 2021 y BOP n.º 84 de 14 de julio de 2021.

TERCERO. - Siendo de interés del Órgano Gestor de la Subvención la modificación del contenido de la misma, con la finalidad de posibilitar un mayor aprovechamiento de la ciudadanía, en aras de establecer una mejora en la regulación de la subvención, en cuanto a los requisitos a cumplir por los beneficiarios, así como la documentación necesaria para la acreditación de los mismos. Asimismo, establece el Departamento de Servicios Sociales la necesidad de establecer la justificación de la subvención en base a lo dispuesto por el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo que la concesión de la presente subvención no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en estas bases, mediante la aportación de la correspondiente matrícula de menor, así como declaración responsable donde conste que no se anulará la matrícula del menor en el centro durante el curso académico y que destinará la cuantía económica a los fines establecidos.

CUARTO. - Habiendo realizado consulta pública previa a la elaboración del proyecto, de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, sin que se hayan presentado alegaciones o sugerencias al respecto, según informe emitido por el Registro General del Ayuntamiento, de fecha 09/12/2021, se redacta la siguiente PROPUESTA DE MODIFICACIÓN del ANEXO IV: ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES 1. SUBVENCIÓN PARA LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR, de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, quedando redactadas conforme a lo siguiente:

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO, MATERIAL ESCOLAR, MATERIAL INFORMÁTICO, UNIFORMES Y ROPA DEPORTIVA

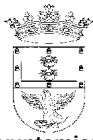
1.- OBJETO

Constituye el objeto de las presentes Bases Reguladoras la regulación de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de libros de texto, material escolar, material informático, uniformes y ropa deportiva necesarios para el alumnado matriculado en centros educativos de titularidad pública, en los niveles de Educación Infantil, Educación Primaria, Secundaria, Ciclos Formativos de Grado Medio, Formación Profesional Básica y Bachillerato.

Su finalidad es dar respuesta a la importante demanda social producida en los últimos años, orientada a la obtención de ayudas de las Administraciones Públicas para compensar el esfuerzo económico que supone para las familias.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal





Excmo. Ayuntamiento de Arrecife
(Las Palmas)

SEG.

cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

2.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán solicitar la subvención las personas físicas que reúnan en el momento de presentación de la solicitud, además de los generales que se disponen en el artículo 5 de la ordenanza, los requisitos específicos que se detallan a continuación:

- Las unidades familiares con hijos menores de edad, matriculados en segundo ciclo de educación infantil y/o alguno de los ciclos de primaria y secundaria y ciclos afines, así como bachillerato y ciclos de grado medio, en centros de titularidad pública.

Se entenderá por unidad familiar la constituida por la persona solicitante, la persona unida a la misma y las personas vinculadas a cualquiera de ellas por razones de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el primer grado que residan en el mismo domicilio. Para el caso de divorcio o separación legal de los padres no tendrá la consideración de miembro computable aquel que no conviva con el menor con cargo al que se solicita la subvención. Sí goza de tal carácter, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, debiendo aportar la documentación necesaria para el cálculo de rentas ya señalado.

Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos que a continuación se enumeran:

1) Estar empadronados en el municipio de Arrecife, con una antigüedad mínima de UN (1) AÑO, anteriores al momento de presentación de la solicitud. Tal circunstancia será comprobada de oficio por esta Administración a través de su padrón municipal.

2) Ser padre, madre o tutor/a legal de las personas menores de edad matriculadas en centros de titularidad pública, los cuales estén matriculados en segundo ciclo de educación infantil y/o alguno de los ciclos de primaria y secundaria y ciclos afines, así como bachillerato y ciclos de grado medio.

3) Que los ingresos económicos de la unidad familiar no superen el 2,5% del IPREM (Indicador Público de Efectos Múltiples), en su cómputo anual referido a doce pagas.

El incumplimiento de alguno de los requisitos supondrá la desestimación automática de su solicitud, al tener el mismo carácter vinculante e imprescindible para la resolución final del procedimiento.

La subvención se otorgará con cargo al hogar de empadronamiento de los menores que sustentan la concesión, limitándose una única subvención por menor escolarizado. Se considerará beneficiario la persona que firme la solicitud (necesariamente deberá ser el padre, madre o tutor legal del menor), por entenderse que la misma es quien ejerce en mayor proporción el pago de los gastos derivados de la compra de los libros de texto, material escolar, material informático, uniformes y ropa deportiva cuya subvención se pretende.

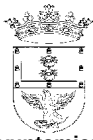
3.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La subvención se tramitará en régimen de CONCURRENCIA COMPETITIVA, por el cual la concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre los mismos conforme a los criterios de valoración que se disponen.

4.- CRITERIOS DE OTORGAMIENTO

CRITERIO 1. INGRESOS ECONÓMICOS





Excmo. Ayuntamiento de Arrecife
(Las Palmas)

SEG.

En relación a los ingresos económicos de la unidad familiar, se otorgará la siguiente puntuación:

- *Ingresos hasta importe del IPREM vigente: 10 puntos*
- *Ingresos a partir del IPREM vigente hasta incrementado en 0,5%: 8 puntos*
- *Ingresos a partir de anterior hasta IPREM vigente incrementado en 1%: 6 puntos*
- *Ingresos a partir de anterior hasta IPREM vigente incrementado en 1,5%: 4 puntos*

CRITERIO 2. NÚMERO DE MENORES EN LA FAMILIA

Se contabilizarán todos los menores de la unidad familiar escolarizados, teniendo en cuenta la fecha de presentación de la solicitud: Por cada MENOR: 1 punto

CRITERIO 3. NÚMERO DE DISCAPACITADOS EN LA UNIDAD FAMILIAR

Por cada miembro de la Unidad Familiar con discapacidad, legalmente reconocido, según figura en el artículo 6: 1 punto

5.- CUANTÍAS

El importe de la subvención a otorgar será el que se determine en la convocatoria, estableciéndose un máximo de 200 euros por menor matriculado, según la disponibilidad presupuestaria por la que se convoque.

La adjudicación se realizará atendiendo a la prelación que se establezca por la Comisión de Estudio y Valoración de las solicitudes toda vez aplicados los criterios hasta agotar la partida presupuestaria.

En caso de empate de puntuación, se resolverá aplicando los siguientes criterios y por el orden en que se transcriben:

- 1º. Expedientes con inferiores ingresos económicos de la Unidad Familiar.*
- 2º. Expedientes con mayor número de menores en la Unidad Familiar.*
- 3º. Expedientes con mayor número de miembros en la Unidad Familiar.*

6.- ÓRGANOS DEL PROCEDIMIENTO

La Concejalía de Servicios Sociales de este Ayuntamiento será quien instruya los expedientes que a dicha subvención se presenten a la convocatoria. Con respecto al resto de los órganos se deberá estar a lo señalado en la ordenanza general y a las competencias atribuidas conforme a las bases de ejecución de los presupuestos para el órgano concedente.

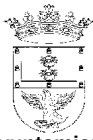
7.- PLAZO Y FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes y su documentación complementaria deberán entregarse conforme a lo prevenido en el artículo 8 de la Ordenanza General Reguladora de las subvenciones a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife. Siendo su plazo de presentación de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP).

Se presentará una única solicitud por unidad familiar que cumpla los requisitos.

Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán hacerlo cumplimentando la solicitud que se incorpore a la convocatoria, debiendo acompañarse esta por la documentación exigida que justifique el cumplimiento de los requisitos necesarios fijados





Excmo. Ayuntamiento de Arrecife
(Las Palmas)

SEG.

por las bases o, en su defecto, autorizando a este Ayuntamiento para la obtención de los datos necesarios.

Documentación necesaria:

- 1. Solicitud debidamente cumplimentada.*
- 2. Documento de matrícula en el periodo escolar que se establezca en la convocatoria.*
- 3. Declaración responsable donde conste que no se anulará la matrícula del menor en el centro durante el curso académico y que destinará la cuantía económica a los fines establecidos.*
- 4. Original y Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte en vigor de la persona solicitante y del resto de personas integrantes de la unidad familiar mayores de 14 años.*
- 5. Certificado de empadronamiento en caso de no haber marcado la casilla de autorización al Ayuntamiento de Arrecife a acceder al servicio correspondiente para la verificación de los datos.*
- 6. Fotocopia del Libro/s de Familia que acredite/n los vínculos correspondientes de las personas integrantes de la unidad familiar declarada. Este documento podrá ser sustituido por Certificados del Registro Civil que constaten tales vínculos.*
- 7. En los casos en que proceda, copia de la sentencia de separación o divorcio y/o convenio regulador ratificado por el juez/a donde conste el importe de la pensión compensatoria, así como la identificación de la persona o personas que ostentan la guardia y custodia de las personas menores de edad.*
- 8. Justificación de los ingresos económicos mensuales de la unidad familiar, que deberán ser acreditados de la siguiente manera:*
 - a. Trabajadores por cuenta ajena: declaración de la renta del último ejercicio económico.*
 - b. Autónomos: declaración de la última renta en la que aparezca el dato del rendimiento económico de la actividad económica.*
- 9. Otros documentos que puedan requerirse en su momento, necesarios para el cumplimiento de los requisitos.*

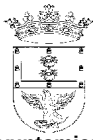
El Ayuntamiento, si lo considerase necesario, procedería a la comprobación de las matrículas de los alumnos con el centro educativo correspondiente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 53 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes de los interesados se acompañarán de los documentos e informaciones exigidas en las Bases Regulatorias, salvo que estos documentos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la administración actuante, en cuyo caso, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado tercero del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y órgano de dependencia en que fueron presentados, o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

8.- GASTOS SUBVENCIONABLES





Serán gastos subvencionables de la presente subvención los libros de texto no financiados en el programa de gratuidad de libros del Gobierno de Canarias, así como el material escolar, material informático, uniformes y ropa deportiva, exclusivamente de uso escolar, del que precisen los menores durante el curso académico determinado en la convocatoria.

9.- JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la presente subvención no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en estas bases.

A estos efectos, se deberá dejar constancia en la solicitud de subvención una declaración responsable donde conste que no se anulará la matrícula del menor en el centro durante el curso académico y que destinará la cuantía económica a los fines establecidos.

El beneficiario deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de verificación y control, durante cuatro años, a partir de la fecha de concesión.

En el supuesto de que se tenga constancia de la utilización de la subvención para un fin distinto del previsto en las presentes bases se exigirá su reintegro, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”

Considerando el informe jurídico de la Sra. Secretaria Accidental de este ayuntamiento, **doña María Elena Martín Martín**, de fecha 20 de enero de 2022, que concluye lo siguiente:

“CONCLUSIONES

PRIMERA.- Que la propuesta de “Modificación de las bases reguladoras de las subvenciones para adquisición de libros de texto, material escolar, material informático, uniformes y ropa deportiva”, se ha tramitado conforme a las disposiciones legales vigentes, tratándose, en definitiva, de la modificación de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, publicada en el Boletín Oficial de Las Palmas núm.84, de 14 de julio de 2021.

SEGUNDA.- Corresponde al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la aprobación inicial de la modificación, la cual deberá ser publicada en la forma establecida en la legislación básica por plazo de 30 días.

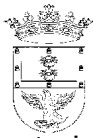
TERCERA.- Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse.

CUARTA.- La aprobación definitiva corresponde al Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa; salvo que no se presenten reclamaciones, en cuyo caso, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo inicialmente aprobado.

QUINTA.- El texto íntegro de la ordenanza modificada debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTA.- Por último, deberá remitirse a la Administración del Estado y al Departamento competente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación,





Excmo. Ayuntamiento de Arrecife
(Las Palmas)

SEG.

copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la modificación de la Ordenanza, o en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

El presente informe que se emite según mi leal saber y entender, y sujeto a mejor criterio en derecho, tiene el carácter de no vinculante de conformidad con el artículo 80.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que señala que salvo disposición expresa en contrario, los informes serán facultativos y no vinculantes.”

Visto el informe firmado conjuntamente por la Sra. Interventora Accidental, **doña Cristina Fernández Fernández**, y por el Técnico de Servicios Sociales de este ayuntamiento, **don Tomás Francisco Barreiro Melgarejo**, de fecha 21 de enero de 2022, que se transcribe a continuación:

“ASUNTO: Modificación de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife (publicada en el Boletín Oficial de Las Palmas núm.84, de 14 de julio de 2021), y en concreto EL ANEXO IV. ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES. 1. SUBVENCIÓN PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL ESCOLAR, MATERIAL INFORMÁTICO, UNIFORMES Y ROPA DEPORTIVA .

El técnico del área de Servicios Sociales, al respecto del expediente asunto de referencia, y al objeto de la solicitud del informe de fiscalización, informa:

Siendo de interés del Órgano Gestor de la Subvención, la modificación de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife ANEXO IV. ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES. 1. Subvención para Libros de Texto, Material Escolar, Material Informático, Uniformes y Ropa Deportiva de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, en lo relativo a los siguientes apartados:

1. Requisitos a cumplir por los beneficiarios, así como la documentación necesaria para la acreditación de los mismos, habiéndose incorporado como documentación necesaria: “Matrícula del período escolar que se establezca en la convocatoria y declaración responsable donde conste que no se anulará la matrícula del menor en el centro durante el curso académico y que destinará la cuantía económica a los fines establecidos”

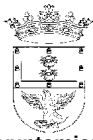
2. “Procedimiento de Concesión, en el apartado Cuantías”, donde dice: “El importe de la subvención a otorgar será a tanto alzado según disponibilidad presupuestaria por la que se convoque estableciéndose un mínimo de 100 euros por expediente”, deberá decir: “El importe de la subvención a otorgar será el que se determine en la convocatoria, estableciéndose un máximo de 200 euros por menor matriculado, según la disponibilidad presupuestaria por la que se convoque.”

3. Se incluirá un apartado de “Justificación”, cuyo contenido sea el siguiente: “De conformidad con lo establecido en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la presente subvención no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en estas bases. A estos efectos, se deberá dejar constancia en la solicitud de subvención una declaración responsable donde conste que no se anulará la matrícula del menor en el centro durante el curso académico y que destinará la cuantía económica a los fines establecidos.

El beneficiario deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de verificación y control, durante cuatro años, a partir de la fecha de concesión.

En el supuesto de que se tenga constancia de la utilización de la subvención para un fin distinto del previsto en las presentes bases se exigirá su reintegro, de conformidad con lo





Excmo. Ayuntamiento de Arrecife
(Las Palmas)

SEG.

previsto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido al respecto en el art.11 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece: “ El órgano interventor hará constar su conformidad mediante una diligencia firmada sin necesidad de motivarla cuando como resultado de la verificación de los extremos a los que se extienda la función interventora, el expediente objeto de fiscalización o intervención se ajuste a la legalidad” ,

Vistas las modificaciones planteadas, según el presente informe – propuesta y el resto de documentación obrante en el expediente, se fiscaliza de conformidad mediante diligencia, las modificaciones objeto del presente expediente, no teniendo las mismas repercusión económica para esta Corporación, al no aumentar la habilitación presupuestaria prevista inicialmente, ajustándose el presente informe a la verificación de los extremos informados por el área gestora, sin que a juicio de la funcionaria que suscribe la presente, deban ser comprobados otros extremos, salvo error u omisión no intencionada.”

Considerando la propuesta de la Sra. Concejala de Servicios Sociales de este ayuntamiento, **doña María Jesús Tovar Pérez**, de fecha 21 de enero de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Expediente núm. 31099/2021

Doña María Jesús Tovar Pérez, en calidad de Concejala de Servicios Sociales, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, habida cuenta de las competencias delegadas por la Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto Decreto núm. 3229/2019 de 17 de junio (BOP núm. 76 de 24 de junio de 2019).

PROPONE la elevación a la aprobación del Pleno del expediente 31099/2021, referido a la MODIFICACIÓN DEL ANEXO IV. ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES. 1. SUBVENCIÓN PARA LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR de la Ordenanza General Reguladora de las subvenciones a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife (BOP Nº 78, de 30 de junio de 2021).”

Tras las intervenciones anteriores, en aplicación del voto ponderado, por **16 votos a favor** (8 del Grupo Municipal Nacionalista, 6 del Grupo Partido Popular y 2 del Grupo Mixto) **y 9 abstenciones** (5 del Grupo PSOE, 3 del Grupo Lanzarote en Pie – Sí Podemos y 1 del Concejala no adscrito, don Carlos Alberto Alférez Orjuela)

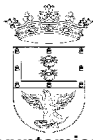
Se propone al Pleno,

ACUERDE

PRIMERO.- Aprobar inicialmente de la Modificación del Anexo IV. Área de Servicios Sociales. Subvención para Libros de Texto y Material Escolar de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife

SEGUNDO.- Abrir un período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.





Excmo. Ayuntamiento de Arrecife
(Las Palmas)
SEG.

Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento [www.arrecife.es] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO.- Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de la modificación de la Ordenanza las alteraciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

CUARTO.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

QUINTO.- El Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://arrecife.sedelectronica.es>].

SEXTO.- El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento competente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la modificación de la Ordenanza, o en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

Y para que así conste, se emite el presente Dictamen con el Visto Bueno de la Presidenta de la Comisión, **doña María Jesús Tovar Pérez**, de lo que como Secretaria Acctal., **doña María Elena Martín Martín**, doy fe.

En Arrecife, en fecha a la firma al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

